

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2022 SUSCRITO ENTRE METROSABANAS S.A.S. Y EL CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO

Entre los suscritos a saber: **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 23.182.770 de Sincelejo, actuando en nombre y representación de **METRO SABANAS S.A.S.**, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; por la otra **CAMILO ERNESTO GASTELBONDO PASTRANA** en su calidad de representante del **CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO** identificado con NIT No. 901.606.237-9 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el objeto de acordar la presente acta de reinicio No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2022**, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO" con un plazo de ejecución de siete (07) meses, a partir del acta de inicio de fecha cinco (05) de agosto de 2022. 1. Que mediante oficio externo No. CREP°138 de fecha 10 de febrero de 2023, el contratista de obra solicitó a la interventoría una prórroga de 90 días, teniendo en cuenta entre otros los siguientes argumentos de su escrito "(...) El proyecto desde los inicios de su ejecución ha sido afectado por la fuerte ola invernal lo que ha ocasionado varias afectaciones puntuales durante la ejecución de la obra civil del proyecto.(...) Al inicio de cada proyecto las empresas prestadoras de servicios públicos suministran al contratista el catastro de redes y una guía para prevención de daños en redes de acueducto y alcantarillado, es por eso que cabe resaltar que algunas tuberías existentes no estaban en los planos record (SIC) suministrado lo que ha conllevado a causar daños reiterativos de estas tuberías. (...) cabe anotar que algunas actividades no generaban una paralización total de la obra, por lo que se procede a solicitar 90 días de prórroga con el fin de ejecutar todas las actividades contractuales (...)" 2. Mediante oficio No. 173-EN-022023 del 02 de la presente anualidad, la interventoría avaló la solicitud realizada por el contratista de obra teniendo en cuenta entre otros las siguientes razones: "(...) Retraso por precipitaciones: el proyecto desde los inicios de su ejecución ha sido afectado por la fuerte ola invernal, la cual según Decreto 2113 de 2022 de la Presidencia de la República. (...) Daños a la tubería de agua potable. Al inicio de cada proyecto que involucran intervención o afectación de las redes de servicio público, las empresas prestadoras de estos servicios suministran al contratista el catastro de redes y una guía para prevención de daños en redes de acueducto y alcantarillado, es por eso que cabe resaltar que algunas tuberías existentes no estaban en los planos récord suministrados, lo que ha conllevado a causar daños reiterativos de estas tuberías, (...). Retrasos y demoras en los suministros de los agregados: teniendo en cuenta que la zona donde se está ejecutando el proyecto es de difícil acceso para vehículos pesados y que no se cuenta con sitios de acopio para los materiales granulares. (...) Localización de postes sobre el área (SIC) del proyecto: Dentro de la zona de ejecución del proyecto se puede apreciar la instalación de postes nuevos de energía, los cuales deben ser reubicados antes de seguir con la ejecución de las actividades sobre estos tramos, garantizando la integridad de los trabajadores o habitantes de la comunidad. (...)" 3. Que mediante oficio interno No. MS-242-2023-DT de tres (03) de marzo de 2023, el jefe de la División Técnica solicitó la suspensión, bajo las siguientes justificaciones: a) "(...)La supervisión basado en todos los argumentos antes expuestos como soporte del tiempo perdido que impiden la culminación del proyecto en su totalidad, de acuerdo a la programación de obra inicial que era para el día 4 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta la solicitud del recurso necesaria amparar la prórroga al contrato de interventoría No CM-002-2022 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO", la cual fue enviada a la Alcaldía de Sincelejo bajo el radicado No 1363 de fecha 03 de marzo de 2023 (Ver anexo 3), toda vez que el contrato de obra tendrá una prórroga por el mismo tiempo y no puede quedar desamparado en esta materia, Según

Página 1 de 3

DS

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2022 SUSCRITO ENTRE METROSABANAS S.A.S. Y EL CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO

la cláusula 3 del convenio de cofinanciación el cual establece: ... " Cualquier costo adicional en el proyecto, entre los cuales se incluyen valores en infraestructura, así como las modificaciones, cambios y contingencias derivados de los diseños de ingeniería de detalle y diseños operacionales del SETP, que involucren un mayor valor de la misma, la diferencia entre costos estimados y el valor final de obra SETP, por cualquier concepto, deberán ser asumidos por el MUNICIPIO. Así mismo deberá establecer los mecanismos de ajuste y control económico necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad de la infraestructura requerida para el SETP". Se solicitó la suspensión del contrato de la referencia. b) "La necesidad de suspender se soporta generándose la necesidad de tramitar ante la secretaria de planeación del municipio de Sincelejo un ajuste al proyecto MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con bpin 2022700010002, aportando a esta la documentación necesaria para tal fin, como lo indican las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del Sistema General de Regalías y por la premura del vencimiento del contrato se hace necesario tramitar la suspensión, una vez superado el trámite, motivador de dicha suspensión se procederá a dar reinicio y prórroga al contrato en referencia." 4. Que, METRO SABANAS SAS radicó ante el Municipio de Sincelejo el día 2 de marzo de 2023, la documentación necesaria a fin de poder realizar el ajuste del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO", toda vez que, al ser financiados con RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, este debe surtir el trámite legal que SGR tiene para ajustes. 5. Que, surtida todas las etapas de subsanaciones para el ajuste del proyecto, El Municipio de Sincelejo, finalmente envió a través de oficio SPM.1300.10.02.1189, la resolución de 1004 "POR MEDIO LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL AJUSTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO", identificado con BPIN 202200010002, ejecutado por METRO SABANAS SAS. 6. Que, El Municipio de Sincelejo a través de CDP No 10382, garantiza los recursos para que sea adicionados al contrato de consultoría No CM-002-2022, y así garantizar que el personal profesional encargada del seguimiento del contrato de obra, pueda ejercer las funciones asignadas en el contrato. 7. Que, Metro Sabanas presentó en la Junta Directiva No. 84 la solicitud de facultades para adicionar el recurso comprometido al presupuesto del ente gestor de la vigencia 2023, de acuerdo al decreto 115 de 1996 y la resolución 003 de 2023 "por medio del cual se liquida y se desagrega el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia fiscal 2023", en las disposiciones generales, artículo 2, numeral 16 "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Comité de Hacienda Municipal (CONFIS). Para estos efectos se requiere de la aprobación previa de la junta directiva. Las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación". 8. Que, una vez aprobado la solicitud de adición al presupuesto por parte de la Junta directiva, se solicitó al CONFIS para que autorice al representante legal las facultades para realizar dicha adición, esto al tenor del artículo 24 Decreto 115 de 1996, "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación". 10. Que, una vez aprobada la solicitud de adición al presupuesto por parte del CONFIS, el jefe de la División administrativa y financiera expidió el CDP No. 201 de fecha 9 de junio de 2023 que respalda la adición

Página 2 de 3

DS

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2022 SUSCRITO ENTRE METROSABANAS S.A.S. Y EL CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO

de recursos al contrato de consultoría No CM-002-2022. 11. Que superados los motivos que conllevaron a la suspensión, el área de la división técnica solicitó mediante oficio No. **MS-590-2023-DT** al área de jurídica que sea reiniciado y se adicione por un periodo de tres meses más el plazo de ejecución inicial del contrato de obra **LP-002-2022** cuyo objeto es "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27 B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO". 12. Que en razón a lo anterior las partes acordamos celebrar la presente acta de reinicio y prórroga No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2022**, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO". 5. En virtud de la voluntad de las partes y a lo consagrado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles, comerciales y el manual de contratación, la presente acta se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No LP-002-2022**, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO" a partir de la suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del **CONTRATO DE OBRA No LP-002-2022**, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 22 Y 27B BARRIO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE SINCELEJO."

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a actualizar las pólizas de seguro una vez se reinicie la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No LP-002-2022**.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el periodo que se encuentre suspendido el contrato de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias que permitan garantizar la seguridad dentro de las diferentes áreas intervenidas manteniendo las respectivas señalizaciones donde se identifique que sea necesario.

CLÁUSULA QUINTA. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, en Sincelejo a los nueve (09) de junio de 2023.

GERENTE

DIANA CAROLINA BAQUERO TOBIAS
METROSABANAS S.A.S

CONTRATISTA

CAMILO ERNESTO GASTELBONDO PASTRANA
CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO

FUNCIÓNARIOS	y/o	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
CONTRATISTAS RESPONSABLES				
Proyectó		Marcos Narváez	Abogado Contratista	
Revisó aspectos jurídicos		Gloria Moreno Ledesma	Jefe División Jurídica	
Revisó aspectos técnicos		Álvaro Enrique del Toro Barrios	Jefe División Técnica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.				